

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00469-00
RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

Bogotá, D. C., 17 JUL. 2020

Observa el despacho que el bien inmueble a restituir se encuentra en Soacha-Cundinamarca, por tal razón, con fundamento en el numeral 7 del artículo 25 del Código General del Proceso, se **rechaza de plano** la demanda, por falta de competencia por cuanto será competente el Juez del lugar donde se encuentre ubicado el bien.

Remítase el expediente, junto con la demanda y los anexos, por secretaría, al reparto de los Juzgados Civiles Municipales de Soacha-Cundinamarca, por competencia.

Se propone el conflicto de competencia en caso de oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del C.G. del P.

Déjense las anotaciones del caso.

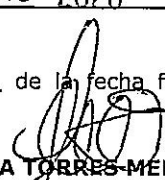
NOTIFÍQUESE


MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C., 20 AGO 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 042 de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES-MERCHAN
Secretaria